

PROYECTO
REGLAMENTO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES NOMBRADOS
Y POR ACTIVIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – FONRETI GOREL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N°006-75-PCM-INAP
- Acta de Acuerdo adoptado por los Afiliados del FONRETI- GOREL

Artículo 1º: Se crea el Fondo de Retiro para los Servidores Nombrados y por Actividad del Gobierno Regional de Loreto, que en adelante se denominará FONRETI-GOREL.

La afiliación al FONRETI GOREL tiene carácter de voluntaria para todos los trabajadores Nombrados y por Actividad del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 2º: El FONRETI GOREL, operará bajo la política del Consejo del Fondo de Retiro, la supervisión general del Pleno de Afiliados y será administrado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, a solicitud de los afiliados.

Artículo 3º: Objetivos y prioridades del FONRETI GOREL

Constituyen objetivos prioritarios del FONRETI GOREL, los siguientes:

- a. Asegurar un beneficio económico a sus afiliados o beneficiarios directos al término de su vínculo laboral con el Gobierno Regional de Loreto, sea éste por renuncia voluntaria, cese, jubilación o fallecimiento.
- b. Realizar una adecuada inversión de los fondos de los afiliados, conjugando beneficios y niveles de riesgo de modo que asegure la rentabilidad necesaria para el afiliado.

CAPITULO II
DEL CONSEJO DEL FONDO DE RETIRO

Artículo 4º: Composición:

El Consejo del Fondo de Retiro es el órgano encargado de cautelar y vigilar el uso adecuado de los aportes de los afiliados. El Consejo estará integrado de la siguiente forma: dos (02) representantes de los Trabajadores ante el CAFAE elegidos por el Comité y dos (02) representantes de los afiliados elegidos por el Pleno de los Afiliados, pudiendo ser reelegidos por un ejercicio más. Eligiendo entre los representantes al Presidente del Consejo con una vigencia de un (01) año.

Artículo 5º: Sesiones, quórum y decisiones del Consejo.

El Consejo celebrará cada mes una sesión ordinaria, pudiendo celebrar cuantas reuniones extraordinarias se considere necesaria. De cada reunión se levantará un acta con las observaciones hechas por los presentes, de las resoluciones o decisiones que se hayan adoptado y de todos los demás detalles relativos al tiempo y lugar de la celebración de la reunión.

Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo quien las dirigirá o la persona que lo sustituya, a solicitud de él o de dos (02) de sus miembros.

El quórum del Consejo será de tres de sus miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será el decisorio.

Artículo 6º: Atribuciones del Consejo.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Velar por el buen funcionamiento y prioridades del FONRETI GOREL, previsto en la Ley y en el presente Reglamento;
2. Revisar y proponer en forma permanente la política de inversión del Fondo con el CAFAE, y plantearlas al Pleno de la asamblea de afiliados con las recomendaciones que juzgue convenientes;
3. Garantizar la seguridad, rentabilidad y liquidez del Fondo, para lo cual tomará en consideración las proyecciones y recomendaciones de expertos en la materia;
4. Revisar y analizar las propuestas de acuerdos y contratos a ser pactados a nombre del FONRETI GOREL y formular las recomendaciones que estime conveniente;
5. Requerir al CAFAE informes periódicos de la administración del Fondo de Retiro.
6. Rendir informes periódicos al Pleno de la asamblea de afiliados, para lo cual convocará a una asamblea ordinaria semestral y asambleas extraordinarias cuando crea conveniente.
7. Proponer y elaborar el proyecto del Presupuesto Anual para la gestión y administración del Fondo de Retiro, a fin de ser sometido al Pleno de la asamblea de afiliados y posterior aprobación.
8. Desarrollar las iniciativas y acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del FONRETI GOREL.
9. El Consejo dispondrá periódicamente valuaciones actuariales del FONRETI GOREL para determinar la evolución de los riesgos, el estado de situación actuarial del Fondo, y las revelaciones contables requeridas por normas de contabilidad generalmente aceptadas; y,
9. Ejecutar otras atribuciones en beneficio del Fondo.

Artículo 7º: Atribuciones del CAFAE.

Serán atribuciones y obligaciones del CAFAE en lo referente al FONRETI GOREL, sin que estas sean limitativas:

- 1) El CAFAE, administrará los recursos del FONRETI GOREL, de acuerdo a los Planes, Proyectos de Negocios y oportunidades de Negocios que el Consejo determine.
- 2) Mantener al día los registros de contabilidad del Fondo de acuerdo a los principios y normatividad vigente; así como administrar y ejecutar los presupuestos del Fondo, previo Acuerdo adoptado por el Consejo;
- 3) Rendir informes periódicos al Consejo en lo concerniente al FONRETI GOREL;
- 4) Recibir, revisar y tramitar al Consejo las solicitudes de beneficio para su autorización y pago correspondiente; y,
- 5) Ejecutar otras funciones que le sean asignadas por el Consejo.

Artículo 8º: Valuaciones actuariales.

El Consejo dispondrá periódicamente valuaciones actuariales del FONRETI GOREL para determinar la evolución de los riesgos, el estado de situación actuarial del Fondo, y las revelaciones contables requeridas por normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Artículo 9º: Auditoría.

De requerirse una auditoría, el Consejo de Afiliados del FONRETI GOREL contratará una Auditoría Externa con cargo a los recursos del FONDO, quienes emitirán y alcanzarán un Informe Final.

TITULO II FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Artículo 10º: Financiamiento.

El FONRETI GOREL será financiado con las aportaciones de los afiliados, a razón de 30 Nuevos Soles mensuales más la rentabilidad que genere las inversiones y negocios del Fondo; deduciéndose un porcentaje de las utilidades o rentabilidad por concepto de gastos operativos que efectúe el CAFAE, que no excederá del 15 %.

Artículo 11º: Cotización.

El afiliado aportará al FONRETI GOREL a través de la retención de sus Haberes y/o Incentivo Laboral por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a solicitud del CAFAE GOREL. Retención que deberá estar especificada en la Boleta de Pago correspondiente.

Artículo 12º: Cuenta Exclusiva

Los Recursos del FONRETI GOREL serán depositados en una cuenta exclusiva, para ser utilizados únicamente para los fines del FONDO, el mismo que no podrá ser modificado por el Consejo, Pleno de Afiliados y CAFAE, salvo que esté orientado a mejoras en beneficio de los afiliados.

TITULO III INVERSIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 13º. El CAFAE, administrará los recursos económicos del FONRETI GOREL, de acuerdo a los Planes, Proyectos de Negocios y oportunidades de Negocios que el Consejo determine.

TITULO IV DEL ACCESO AL FONDO DE RETIRO

Artículo 14º: Los afiliados tendrán derecho a los beneficios del FONRETI GOREL luego de doce (12) aportaciones. En caso de término de vínculo laboral antes de las doce (12) aportaciones, sólo tendrán derecho a la devolución de lo aportado.

Artículo 15º: El afiliado al FONRETI GOREL tendrá derecho a obtener el pago de los beneficios del mismo al término de su vínculo laboral, en un plazo no mayor de 30 días, previa solicitud del interesado o beneficiarios en caso de fallecimiento. El CAFAE deberá entregar al afiliado el pago respectivo mediante documento bancario por la cantidad que corresponda, desglosando las cantidades en los conceptos establecidos para la información del afiliado y/o beneficiario.

Artículo 16º: El afiliado al FONRETI GOREL, nombrará expresamente a sus beneficiarios especificando el porcentaje en que se distribuirá el beneficio en caso de fallecimiento; previa presentación de los documentos pertinentes. Debiendo ser atendidos en un plazo que no supere los 30 días.

Artículo 17º: El beneficio que otorgará el FONRETI GOREL se calculará en base a la sumatoria de las aportaciones multiplicada por ocho (08).

Artículo 18º: No se computará en el FONRETI GOREL el tiempo que duren las licencias sin goce de haber o algún tipo de separación temporal, salvo que el afiliado pague personalmente sus aportaciones.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Pleno de los afiliados el FONRETI GOREL.

SEGUNDA.- Forman parte del FONRETI GOREL las aportaciones de los afiliados realizadas a partir del mes de abril del 2011.

TERCERA.- La afiliación al FONRETI GOREL es irrenunciable y bajo ningún concepto el Afiliado podrá solicitar devolución y/o retiro de sus aportaciones, salvo al término de su vínculo laboral con el Gobierno Regional de Loreto podrá solicitar su beneficio.

CUARTA.- Lo no previsto en el presente Reglamento, relacionado a mejoras en la administración del FONRETI GOREL, se debatirá y acordará en Asamblea General de Afiliados.

QUINTA.- Bajo ningún concepto se podrá modificar y/o distraer las aportaciones de los Afiliados al FONDO, para fines contrarias a su creación determinados en el presente Reglamento, salvo a solicitud del Pleno en aras de mejoras.